

PUBLICACION AVISO

Publicación Noviembre 17. de 2021

Retiro de aviso Noviembre 23. de 2021

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. le avisa que expidió el acto administrativo E 25154. de fecha Octubre 28 de 2021

A través del cual se ha dado respuesta a la radicación por Usted interpuesta
No. 16174

La copia integra del Acto administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso



MABEL ROCIO RAMIREZ JAIMES
Notificadora Designada

Pág. 1 de	CARTA	
F GG 501-011		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		



5500
Bucaramanga,

Señor(a)
ANA MILENA SARMIENTO PRADA
Calle 10 # 11-116 apto 401
Torre Felipe – Villabel
Teléfono 3152417022

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición con Radicado Orfeo 16174 de octubre 26 de 2021. Código de Suscriptor 267972.

Apreciado usuario, reciba un cordial saludo, agradecemos que nos haya permitido conocer su petición, trabajaremos para solucionarla y mejorar la prestación del servicio. A continuación, resolveremos su solicitud de acuerdo con la siguiente valoración técnica y jurídica:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 152 de la Ley 142 de 1994. Derecho de Petición y de Recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

En atención a la Petición del asunto, en el que usted solicita bloqueo de financiaciones o abonos del servicio integrado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con el código de suscriptor 267972, es de informar que esta solicitud no es procedente, teniendo en cuenta que no es posible negar la posibilidad al usuario a realizar pagos a la factura que eviten la suspensión del servicio.

Por lo anteriormente expuesto el amb:

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de bloqueo de financiaciones o abonos, para el usuario con código de suscriptor 267972, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

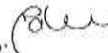
SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión, según lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que no versa sobre los asuntos enlistados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Con toda atención,



ALVARO OSPINA FONTECHA
Canal Escrito – Servicios al Usuario

Revisó y Aprobó. *Dra. María Carolina González Niño – Profesional Asistente:* 

CONTROLA SGC
2018-08-03